



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Ibagué, quince (15) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL PELAEZ RODRIGUEZ - LIDIER GOMEZ RODRIGUEZ  
DEMANDADO: N.N.  
RAD. 73-001-40-03-009-2021-00366-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales consagrados en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda Declarativa de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de menor cuantía promovida por MARTHA ISABEL PELAEZ RODRIGUEZ y LIDIER GOMEZ RODRIGUEZ a través de apoderado contra JUAN PABLO CRUZ MORALES y JESUS ALBERTO CRUZ MORALES. -

2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíquesele este proveído en términos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

3. Imprímasele el trámite verbal previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

4. A efectos de proveer acerca de las medidas cautelares solicitadas, se conmina a la parte demandante para que en los términos del numeral 2 del Artículo 590 del C.G.P. proceda a prestar CAUCIÓN equivalente al 20% del valor de las pretensiones de la demanda que al momento de la presentación de la demanda ascienden a la suma de \$41.925.174.

Se reconoce personería al Dr. ALEXANDER CACERES MEDINA para actuar en representación de la parte actora, en los términos y para los fines vistos en el poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA

Arv.